

Bogotá, 11-12-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350929051**

Fecha: 11-12-2025

Señor
No Registry

Anonimo@anonimo.co
bogota

Asunto: Respuesta al radicado 20255341003272 del 17 de septiembre de 2025

Respetado Señor:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual informa lo siguiente:

“(...) Cordial saludo, Me permito informar que el día 15 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 16:40 horas, en el semáforo de la calle 127 con carrera 15, sentido norte-sur, se presentó un accidente en el que resultó afectado mi vehículo, un Mercedes Benz C200 Kompressor, de placas CVV 931. El choque fue ocasionado por el vehículo de placas SXY193, identificado con distintivos de la empresa Ángel Logística y marcado como Móvil 105, conducido por el señor Rolando Buenos, identificado con cédula de ciudadanía 79.348.486, quien manifestó laborar para la empresa Santa Bárbara Surgical Center. Durante el incidente, el conductor reconoció haberse distraído, pero adoptó una actitud grosera y agresiva, afirmando que no asumiría responsabilidad alguna y que cualquier reclamación debía ser dirigida directamente a la empresa. Dado que se trata de un vehículo que porta la imagen corporativa de su organización, es claro que la responsabilidad recae directamente en la empresa. Por lo tanto, solicito una respuesta formal e inmediata sobre el procedimiento a seguir para la reparación de los daños ocasionados a mi vehículo. De no obtener una solución oportuna, me veré en la obligación de escalar el caso ante las autoridades de tránsito, mi aseguradora y las instancias legales correspondientes, con el fin de salvaguardar mis derechos y exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados. A continuación, detallo los datos del conductor y del vehículo: Nombre: Rolando Buenos Cédula: 79.348.486 Empresa: Santa Bárbara Surgical Center Dirección de la empresa: Cra 22 # 100-24, Oficina Móvil 105 Placa del vehículo: SXY193 Vehículo identificado como: Ángel Logística - Móvil 105. (...)”. (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de su solicitud, nos permitimos informarle que, de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte mediante el Decreto 2409 de 2018, esta Entidad carece de facultades jurisdiccionales para emitir pronunciamiento

Página | 1

frente a los hechos manifestados en su escrito, toda vez que, por la naturaleza de los mismos, estos son producto de responsabilidad civil extracontractual, los cuales son objeto de debate ante la Jurisdicción ordinaria.

Ahora bien, nos permitimos informar que, de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹ mediante el Decreto 2409 de 2018, no se encuentra el resarcimiento de daños ni la devolución de dineros.

No obstante, lo anterior, le ponemos a disposición el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Supertransporte, que se encuentra ubicado en Bogotá, en la sede Administrativa Diagonal 25G No 95 A-85. Adicionalmente podrá realizarse el trámite virtualmente en el siguiente link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/centro-de-conciliacion/>. Lo invitamos a consultar más al respecto en nuestros canales telefónicos: en Bogotá 352-6700 y para el resto del país 01-8000-915-615 de forma gratuita y con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

En los anteriores términos, esperamos haber contribuido con el objeto de su petición.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepulveda Martinez (rc)
Coordinadora Del Grupo Interno De Trabajo
De Relacionamiento Con El Ciudadano

Proyectó: María Camila Herrera Calderón – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez – Coordinadora

"C:\Users\mariaherrera\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\carpeta pqrs 535 2025"

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.